

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 6 /2014

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: y

VISTO: El Expediente N° 33.191, año 2013, caratulados: “MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO R/Antecedentes Sumario Administrativo N° 11 – DS-12 s/Extravío de un celular perteneciente M.E.YCP (Expte. N° 288-EX12)”; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician a raíz del extravío de un teléfono celular, a cargo de la Señor NEMMICK Rosa Elena con funciones de Inspectora de Obra dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial – M.E.C.P.

Que el citado bien lo detentaba la nombrada en calidad de comodato, según Exposición Policial N° 3519/11 C.D.G.M.

Que a fojas 05) mediante Resolución N° III 32 se ordena instruir sumario administrativo a fin de establecer las circunstancias en que sucedieron los hechos y deslindar responsabilidad o posible perjuicio fiscal.-

Que a fojas 14) luce agregada Planilla de Alta de Bienes Reales, donde consta celular extraviado, marca Samsug SGH C425, valor de costo (\$ 46.23).

Que a fojas 53/54) obran Conclusiones Sumariales.-

Que a fojas 57 vta.) mediante Dictamen N° 31 DS /2013 se concluye sobre la inexistencia de responsabilidad administrativa (art. 61 Ley N° I 74).

Que a fojas 62) luce agregada Resolución N° III 69, mediante la cual se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa, dando intervención al Tribunal de Cuentas en los términos del art. 48° Ley V N° 71.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se corre vista al Asesor Legal quien se expide a fojas 65) Dictamen N° 103/13 en los términos de los art. 48 y 75 de la Ley V N° 71, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, dado que el monto del valor del bien extraviado, es inferior al valor de módulo, compartiendo el criterio a fojas 66) el Contador Fiscal en Dictamen N° 0052/2013 CF.

Por ello y lo normado en los art. 48 y 75 de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

ACUERDA:

Primero: Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al organismo de origen.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

